ADENDA I.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA INVITACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO EN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. PC-MT-RE-ESAL-018-2026

ADELANTADO CON EL OBJETO DE SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA CON EL PROPÓSITO DE SUSCRIBIR CONVENIO CON EL SIGUIENTE OBJETO**: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS CAMPESINOS COMO PROYECTO DE FOMENTO AL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, CON PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, EN VIGENCIA 2026."**

El suscrito Alcalde Municipal de Tibasosa en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la nota única del numeral 1.9 la invitación dentro del proceso competitivo No. PC-MT-RE-ESAL-018-2026 y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que dentro del cronograma de proceso Competitivo No. PC-MT-RE-ESAL-018-2026, se previó la presentación de observaciones a la invitación hasta las 14:30 horas del 22 de septiembre de 2026.
2. Que vencido el termino para presentar observaciones se verifica en la plataforma SECOP II y se encuentra que no existen radicadas observaciones al proceso.
3. Que existen errores de digitación o transcripción que pueden ser ajustados en el procedimiento de selección de ofertas incluso en este procedimiento de régimen especial considerando que los ajustes al mismo no están regulados en el decreto 092 de 2017, pero el artículo 8 del decreto establece que la contratación en este régimen especial está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017. Al respecto en la fase precontractual, se ha indicado por parte del Consejo de Estado que las actuaciones elaboradas por la administración se desarrollan en el marco de la función administrativa, y por lo tanto; los procedimientos desarrollados en el marco del procedimiento de selección se rige en lo no reglado en norma especial bajo los aspectos regulados en el procedimiento administrativo, es decir el CPACA.
4. Que el articulo 45 de la ley 1437 de 2011, establece: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."
5. Que la entidad considera pertinente aclarar que existe un error de digitación en la página 1 del estudio previo correspondiente al termino de ejecución del convenio, el cual quedo en esta página de 90 días por error de digitación; así mismo en el numeral 3.2.3. del estudio previo; sin embargo, este error fue corregido en el pliego de la convocatoria en el numeral 3.1 y allí se definió que el termino del proceso es treinta (30) días, termino que no será modificado.
6. Que en el proceso se encontró un aspecto de aclaración en la capacidad organizacional en relación con la rentabilidad del activo, indicador que no se mide en razón del riesgo como menor o igual sino como mayor o igual; por lo tanto, la entidad de oficio procede a efectuar la modificación.
7. Que las modificaciones a las condiciones del proceso se efectúan a través de Adendas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el numeral 2.2, de la convocatoria aclarando en la capacidad organizacional el índice cuyo requisito será exigido como igual o mayor a; por lo tanto, el requisito quedará de la siguiente manera:

“2.2 Requisitos de Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

Se solicitarán los estados financieros firmados por revisor fiscal cuando la ESAL este obligada a ello o contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2025 con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025.

La ESAL que quiera presentar oferta, deberá diligenciar documento adjunto a la propuesta en el que se desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable y que cumpla el requisito de eficiencia, se considera quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados, que contenga activos: Activos corrientes y activos no corrientes, pasivos: pasivos corrientes y pasivos no corrientes y activos netos, con la respectiva aprobación del Representante legal, contador y/o revisor fiscal; por lo tanto, además del deberá cumplir con los siguientes índices:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE LIQUIDEZ	Activo corriente /pasivo corriente	Mayor o igual a 6,3
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total /activo total	Menor o igual al 0,31
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / Gastos de interés.	Mayor o igual 11,20
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual a P.O

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

Para la verificación de la capacidad de organización, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, deberán acreditar capacidad organizacional, que para el presente proceso estará determinado por los siguientes índices:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Utilidad operacional/patrimonio	Mayor o igual a 0,30
RENTABILIDAD ACTIVO	Utilidad operacional /activo total	Mayor o igual al 0,28

Para la acreditación de los estados financieros el proponente podrá acreditarlos a través de la copia simple de sus estados financieros suscritos por el revisor fiscal si la ESAL está obligada a tenerlo o por contador públicos inscrito en el RUT de la ESAL y aquellos oferentes que estén inscritos en registro único de proponentes podrán allegar dicho registro para la verificación financiera.

Los anteriores índices se exigen conforme a lo establecido en el análisis del sector efectuado en el estudio previo.”

SEGUNDO: Modificar el numeral 1.8 del cronograma, para ampliar el termino para presentar ofertas, acorde con la adenda y las aclaraciones efectuadas; por lo tanto, el numeral 1.8 quedará así:

"1.8. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura, Publicación y consulta de la convocatoria pública a Entidades Sin Ánimo de Lucro, estudios previos y condiciones generales de convenio y Plazo para recepción de observaciones a las condiciones de la convocatoria pública y solicitud de limitación a mipymes	FECHA 21 de septiembre de 2026 a las 14:30 horas hasta el 22 de septiembre de 2026 a las 14:30 horas	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Respuesta a observaciones y plazo máximo para expedir modificaciones al proceso de convocatoria y expedir aviso de limitación a mipymes.	FECHA: 22 de septiembre de 2026 hasta las 17:30 horas.	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Plazo de entrega de propuestas	FECHA: 23 de septiembre de 2026 a las 17:30 horas	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Cierre del proceso y Acta elaboración del acta de cierre y apertura de sobres.	FECHA: 23 de septiembre de 2026. HORA: 18:00 horas	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Comité de Contratos para revisión de documentos habilitantes y elaboración de informe de evaluación.	FECHA: 24 de Septiembre de 2026. 8:00 horas.	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Publicación del Informe de verificación y evaluación.	FECHA: 24 de Septiembre de 2026 a las 10:00 horas.	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Plazo para presentar observaciones a la evaluación y plazo para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes al oferente seleccionado, según informe de evaluación.	FECHA: Hasta el día 25 de Septiembre de 2026 a las 10:00 horas	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Respuesta a observaciones a la evaluación, evaluación definitiva si hay a lugar y Suscripción del convenio de asociación	25 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas.	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
El horario de atención al público para procesos de contratación en las oficinas del Municipio, para este proceso será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 06:00 P.M. y Por acto administrativo se habilito como día de trabajo para el proceso de contratación pública el día 20 de julio de 2024, con el fin de recepcionar en la plataforma Secop II las observaciones de este proceso,		

(*) El Pliego de condiciones no tendrá costo alguno. y no tendrá que ser necesario retirarlos físicamente de la entidad. Por lo tanto, los interesados en participar pueden bajarlos directamente de la página Web: www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: El Municipio podrá modificar el Pliego de condiciones un día antes del cierre de la convocatoria, mediante adenda que se publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co., en la plataforma SECOP II. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificará el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre de la selección abreviada el Municipio podrá, mediante adenda modificar el anterior cronograma.

Nota 2: Toda la correspondencia que los proponentes envíen al Municipio, en virtud del presente proceso, deberán remitirla a través de la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones o solicitudes que sean emitidas por todos y cada uno de los participantes en el proceso de contratación deberán ser presentadas por escrito debidamente suscritas por quienes hacen las peticiones y radicarse en los sitios arriba mencionados específicamente a través el SECOP II. Para el efecto el interesado deberá confirmar el recibo de dicha comunicación en la plataforma; para lograr control sobre el proceso, solo se recibirán observaciones en la plataforma enunciada en este pliego, a la que se le hace un filtro constante durante el proceso para garantizar la participación de la ciudadanía. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.8.

De no cumplirse con los requerimientos dispuestos en el párrafo anterior, la respectiva comunicación o solicitud será considerada como inexistente, y como consecuencia de ello, el correspondiente documento no será objeto de revisión y evaluación por parte del Municipio.”

TERCERO: La presente Adenda será publicada en el portal único de contratación SECOP II para que los proponentes la tengan en cuenta para continuar con los trámites del proceso.

Dada en el municipio de Tibasosa, a los veintidós (22) días, del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

ELABORÓ: ZULMA CAROLINA RODRÍGUEZ DIAZ -ASESORA EXTERNA EN CONTRATACIÓN